



## Ordenanza Municipal

N° 17- 2023- MDCA/CM.

Carmen alto, 05 de diciembre de 2023

### POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 022-2023-MDCA/CM, de fecha 30 de noviembre de 2023, y;

### VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 107-2023-MDCA/CM, del Proyecto de Ordenanza Municipal de la Actualización de la Creación de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, en este sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias en asuntos de su competencia, dentro de su ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972 en su art. 2° del Título Preliminar señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera en asuntos de su competencia; ésta radica conforme al mandato constitucional, en ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, las que promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades;

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N° 1377, artículo 42 crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en la instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya





# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43.1 del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes y el artículo 43.2 indica que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescentes, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84 del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente –DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Con el Informe N° 454-2023-MDCA-SGDS/DCC de fecha 15 de noviembre de 2023, el Subgerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto remite el proyecto de la Ordenanza Municipal de la actualización de creación de la DEMUNA del distrito de Carmen Alto;

Con el OPINION LEGAL N° 205-2023-MDCA-RCO/ALE, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, previa revisión de los antecedentes, análisis legal opina que se eleve a sesión de Concejo municipal que actualiza la creación de la DEMUNA del distrito de Carmen Alto, para su aprobación conforme a la ley.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, en Sesión Ordinaria N° 22-2023-MDCA/CM, de fecha 30 de noviembre de 2023, luego de un debate y alcances efectuados por los miembros del Concejo Municipal, con voto por unanimidad, se aprueba el Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2023-MDCA/CM, el siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE CREACION DE LA DEMUNA DEL DISTRITO DE CARMEN ALTO.

Av. Los libertadores s/n. - Centro Cívico - Telf: 066 - 280015 - Carmen Alto Huamanga - Ayacucho  
Correo: municarmenalto2023@gmail.com

[www.gob.pe/municarmenalto](http://www.gob.pe/municarmenalto)

**CARMEN ALTO**  
¡SOMOS TODOS!





# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ordenanza Municipal de la actualización de creación de la Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA- del distrito de Carmen Alto, provincia Huamanga - Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR. -** Disponer a las áreas involucradas, que realicen las acciones administrativas correspondientes para la debida incorporación de la DEMUNA en la estructura orgánica de la municipalidad, así como su implementación. La DEMUNA dependerá orgánicamente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Asimismo, se dispone la elaboración de los documentos de gestión de esta dependencia conforme la ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y órganos estructurados de la municipalidad el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER,** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

**ARTICULO QUINTO. -ENCARGAR** a la Oficina de Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto la publicación de la presente Ordenanza y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto. ([www.municarmenalto2023.gob.pe](http://www.municarmenalto2023.gob.pe)).

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE*



MUNICIPALIDAD DIST. DE CARMEN ALTO  
PROV. HUAMANGA - AYACUCHO

CPC. Ulises F. Huaman Flores  
ALCALDE

